



XVII
LEGISLATURA
LEGIISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ



NUMERO DE FOLIO

237

morena
La esperanza de México



HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE Q. ROO.

Quien suscribe, **Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez**, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos e integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de esta Honorable XVII Legislatura, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración y trámite de esta Honorable Soberanía Popular la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X del artículo 159 del Código penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La invasión de bienes inmuebles, patrimonio de los municipios del estado de Quintana Roo, es un problema que ha venido afectando a la sociedad de manera recurrente. Este tipo de acciones ilegales no solo afectan los intereses del municipio, sino también a los ciudadanos que hacen uso de estos bienes, ya sea para actividades recreativas, culturales, deportivas o económicas.

Es importante destacar que la invasión de bienes inmuebles patrimonio de los municipios es una violación a la ley y a los derechos de propiedad, además de ser una forma de corrupción que afecta a la transparencia y la buena gestión pública. Por esta razón, es necesario establecer como delito de despojo calificado la invasión de estos bienes inmuebles.

La penalización calificada de esta actividad permitiría una mayor protección y conservación de los bienes patrimoniales del municipio, y desalentaría la práctica de invadir dichos bienes para su uso o beneficio personal. Además, esto fortalecería el estado de derecho y la seguridad jurídica en la región, lo que se traduciría en una mayor confianza de los ciudadanos en las instituciones y en la capacidad del estado para proteger sus intereses.

Esta reforma busca establecer una mayor protección a los bienes y espacios patrimonio de los municipios de nuestro Estado, con el fin de evitar sean invadidos o ocupado por personas que buscan obtener un beneficio propio en perjuicio de la comunidad; por lo que se propone sea delito calificado con la finalidad de disuadir su comisión y garantizar una justa reparación a la comunidad afectada.

El código penal estatal considera despojo calificado a quien ocupe los bienes patrimonio del Estado, sin embargo, no protege claramente los bienes patrimonio de los municipios.

En resumen, establecer como delito de despojo calificado la invasión de bienes inmuebles patrimonio de los municipios del estado de Quintana Roo es una medida necesaria para garantizar la protección y conservación de los bienes públicos, y promover un estado de derecho sólido y justo.

Por lo anterior se propone adicionar una fracción al artículo 159 del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que considere como delito de despojo calificado, la invasión de los bienes inmuebles patrimonio de los municipios del estado de Quintana Roo.

INICIATIVA DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO.- Se adiciona la fracción X del artículo 159 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 159.-

Para efectos del presente artículo se entenderá por despojo calificado aquel que se cometa:

X.- Quien ocupe bienes inmuebles patrimonio de los Municipios del estado de Quintana Roo, o una vez ocupado se impida la prestación del servicio público.

Serán nulos de pleno derecho, los actos derivados del despojo, por lo que se pretendan constituir o inscriban gravámenes sobre bienes inmuebles propiedad de los municipios.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Se suscribe la presente iniciativa, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 12 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE


DIPUTADO OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

